



Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 596 -2023-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2320033

San Marcos, 18 de Agosto del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0382-2022-MDSM-GDUR-G, ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, INFORME N° 007-2023-MDSM-SGOMIP/MAHP/ING.EVAL., CARTA N° 0157-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/ERM/SG INFORME N° 0111-2023-MDSM-SGOMIP/MAHP/ING.EVAL. VIII, INFORME N° 0101-2023-MDSM-SGOMIP/JMMJ CARTA N° 042-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/GRSA/SG, INFORME N° 06-2023/MDSM/MGMA/RETAM, INFORME N° 0187-2023-MDSM-SGOMIP/MAHP/ING.EVAL. IV, INFORME N° 1483-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/GCJL, INFORME N° 01972-2023-MDSM/GDUR/MCVM., INFORME N° 207-2023-MDSM/OGA/SGOC, INFORME N° 2475-2023-MDSM-GDUR/MCVM, INFORME N° 158-2023-MDSM-OGAJ, sobre la Aprobación de liquidación Técnica Financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ".

Antecedentes y hechos relevantes.

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0382-2022-MDSM-GDUR-G**, de fecha 14 de Julio del 2022, se aprobó la ficha técnica de la Actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", con un presupuesto de S/ 258,504.70 (doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuatro con 70/100 soles).

1. Que, mediante el **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 18 de Julio del 2022, se da inicio a la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ".
2. Que, mediante el **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, denominada " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", de fecha 31 de Agosto del 2022, suscrito por el RETAM e ITAM de la Actividad de Mantenimiento, así como las autoridades de los sectores beneficiarios, quienes manifiestan que se verifico la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firman en señal de conformidad.
3. Que, con **INFORME N° 01-2023/MDSM/MGMA/RETAM**, de 14 de febrero del 2023, el Responsable Técnico de actividad de mantenimiento presenta a la Entidad el expediente de liquidación técnico financiero de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", para su revisión y aprobación correspondiente.
4. Que, con **INFORME N° 007-2023-MDSM-SGOMIP/MAHP/ING.EVAL.**, de fecha 16 de Febrero del 2023, el Ingeniero Evaluador de la SGOMIP realiza la evaluación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", el cual se encuentra observado.
5. Que, con **CARTA N° 0157-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/ERM/SG**, de fecha 17 de febrero del 2023, el Sub Gerente de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al RETAM, Ing. Massiel Guadalupe Mantilla Alfaro, la notificación vía correo la observación de la Liquidación Técnica Financiera de la Actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 596 -2023-MDSM/GDUR/G

6. Que, con CARTA N° 0157-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/ERM/SG, de fecha 22 de Marzo del 2023, el RETAM, Ing. Massiel Guadalupe Mantilla Alfaro, remite al Sub Gerente de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica Financiera de la Actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ".
7. Que, con INFORME N° 0111-2023-MDSM-SGOMIP/MAHP/ING.EVAL. VIII, de fecha 30 de Mayo del 2023, la Ingeniera Evaluador de la SGOMIP, realiza la evaluación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", el cual se encuentra observado.
8. Que, con INFORME N° 0101-2023-MDSM-SGOMIP/JMJ, de fecha 21 de junio del 2023, el Contador de la SGOMIP presenta al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite la Evaluación Expediente de Liquidación Financiera de la actividad " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", en la que concluye la Liquidación Financiera presentado por el RETAM se encuentra observado.
9. Que, con CARTA N° 042-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/GRSA/SG, de fecha 02 de Junio del 2023, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite a la RETAM, Ing. Massiel Guadalupe Mantilla Alfaro, observaciones encontradas en el expediente de liquidación financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", en la que notifica para la subsanación de las observaciones en un plazo no máximo de 4 días hábiles.
10. Que, con INFORME N° 06-2023/MDSM/MGMA/RETAM, de 04 de Julio del 2023, el Responsable Técnico de actividad de mantenimiento presenta el levantamiento de observaciones a la Entidad el expediente de liquidación técnico financiero de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", para su revisión y aprobación correspondiente.
11. Que, con INFORME N° 0187-2023-MDSM-SGOMIP/MAHP/ING.EVAL. IV, de fecha 11 de Julio del 2023, la Ingeniera Evaluador IV de la SGOMIP, realiza la evaluación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", concluye que cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N° 01-2019-MDSM/A y da la conformidad del Informe, finalmente aclara que la responsabilidad de la Elaboración Técnica Financiera de la Presente Actividad de Mantenimiento es responsable del contenido presentado dentro del Informe, dejando constancia de ello con su firma de en todas las páginas de dicho informe sobre en parte de los cuadros de detalles técnicos y financieros.
12. Que, con INFORME N° 1483-2023-MDSM/GDUR-SGOMIP/GCJL, de fecha 14 de Julio del 2023, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la evaluación del Expediente de Liquidación Técnica financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ", concluye que dicho expediente está CONFORME, se recomienda solicitar la conciliación Técnica Financiera y Opinión Legal.
13. Que, con INFORME N° 01972-2023-MDSM/GDUR/MCVM., de fecha 17 de Julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad, la CONCILIACION FINANCIERA para la Liquidación Técnica financiera de la actividad: " **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 596 -2023-MDSM/GDUR/G

14. Que, con **INFORME N° 207-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 01 de Agosto del 2023, el Sub Gerencia de Contabilidad remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la CONCILIACION FINANCIERA CONTABLE, para la Liquidación Técnica financiera de la actividad: “ **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, indica que se registraron y se realizaron pagos por un monto de S/ 222,892.40, a favor del Proyecto mencionado. Según Sistema el Monto contractual según Certificación es S/ 258,504.70 quedando un saldo de diferencia de S/ 35,612.30.
15. Que, con **INFORME N° 2475-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 01 de Agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM, OPINION LEGAL para APROBACION de la Liquidación Técnica financiera de la actividad: “ **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, para que se pueda emitir la CONFORMIDAD de la liquidación Técnica Financiera de la Actividad de Mantenimiento y así se pueda emitir la Resolución correspondiente.
16. Que, con **INFORME N° 158-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 10 de Agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la OPINION LEGAL de la Liquidación Técnica financiera de la actividad: “ **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, informo que ya se emitió opinión Legal en casos similares, y recomiendo proceda conforme a sus competencias y facultades o en todo caso precise sobre qué aspecto en concreto requiere opinión legal

Del marco normativo.

17. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
18. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
19. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismo y acciones que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, norma municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
20. Que, si bien la ficha técnica de “ **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** ”, fue aprobada y ejecutada en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatoria, a la fecha esta ha queda sin vigencia por cuanto ha sido derogada por Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 596 -2023-MDSM/GDUR/G

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

21. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y los informes, demás la documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva de entera responsabilidad de su cumplimiento a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública quien apruebe el informe final y consecuentemente dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica financiera y evaluada por la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública, esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

22. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y El expediente de liquidación técnica financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública.
23. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Ejecución de la Actividad de Mantenimiento" suscrita por el ITAM, RETAM y la Autoridad Local con fecha fecha 31 de agosto del 2022, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del M, en el MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, Chucchupampa se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
24. Que, con INFORME N° 1483-2023-MDSM/GEDUR-SGOMIP/GCJL, de fecha 14 de Julio del 2023, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la liquidación técnico financiero de la actividad: " MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH ", se concluye que dicho Expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo.
25. Que, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado de la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la liquidación técnico y financiero de la actividad " MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH ".

De la facultad de aprobación las fichas técnicas de mantenimiento.

26. Que el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023 así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas, así mismo, teniendo la facultad de Aprobar mediante Resolución la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023.





Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 596 -2023-MDSM/GDUR/G**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la actividad: “ **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, ejecutado bajo la modalidad de **Administración Directa** y quedando un saldo **S/. 35,612.30 (treinta y cinco mil seiscientos doce con 30/100 soles)**, el mismo que se acompaña en el expediente de visto, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente de liquidación técnica y financiera de la actividad “ **MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO Y RESERVORIO EN EL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA DEL C.P. DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**”, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – **CÚMPLASE** con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: EXP: 2320033

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443